

**Sesión de preguntas y respuestas del presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al terminar la conferencia de prensa correspondiente a la presentación de las Recomendaciones 10/2014 y 11/2014, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.**

Pregunta: ¿Qué tan frecuentes son las quejas por homofobia?

Respuesta: Sólo hay que aclarar que esta no fue una queja que se haya integrado por el concepto de violación generado por homofobia, porque nosotros como Comisión Estatal de Derechos Humanos recordarles, únicamente podemos conocer de quejas que se presenten en contra de actos u omisiones que constituyan la probable violación de derechos humanos, pero generadas por servidores públicos estatales y municipales. En este caso particular de la queja, la homofobia no la generan o no se manifiesta por parte de los servidores públicos que violaron derechos humanos por omisión, por descuido, por no cuidar. La homofobia en este caso es el origen de estos delitos, de estas agresiones que sufrió esta persona en los separos de las celdas de la policía de Puerto Vallarta, pero generada por un particular. Entonces, en estos casos la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene muchas quejas en ese sentido sí se dan a veces algunos actos de discriminación por preferencias sexuales que llegan a generar quejas, algunos han resultado ya Recomendación. Por ejemplo, ustedes recordarán el asunto que tuvo que ver con un regidor de Guadalajara, el cual decía que no quería una Guadalajara de gays, una Guadalajara sidosa, participación que se dio también en el tema que fue conocido como el caso del asquito.

Pregunta: ¿Cuáles han sido las Recomendaciones?

Respuesta: En el tema de las Recomendaciones ha habido algunas conciliaciones, pero el tema, recordemos que esto es más bien en el ámbito privado, serían asuntos que en su mayoría conoce más por su competencia el Conapred, porque son conflictos normalmente entre particulares. Estos actos se dan muchas veces en empresas, en restaurantes, en establecimientos de la iniciativa privada. Entonces, esos actos, normalmente no son denunciados con mucha frecuencia en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Pregunta: ¿Qué tan cierto es que las autoridades no hagan nada por tratar de revertir esto?

Respuesta: No podríamos decir que las autoridades no estén haciendo nada. Por ejemplo, de forma muy reciente, el día 20 de marzo se llevó a cabo por parte del Congreso de la Unión, y desde luego, del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la promulgación en el periódico oficial de la federación y que entró en vigencia al día siguiente de su publicación, las reformas que yo considero más importantes que se han dado en las últimas décadas en materia de prevenir y combatir la discriminación en todas sus formas, no únicamente

limitado al tema de la discriminación por preferencias sexuales. Se da esta reforma a la ley federal, para prevenir y eliminar la discriminación. Cambia en mucho, es un concepto verdaderamente amplio a partir del 21 de marzo pasado. El concepto de discriminación en México cambia totalmente, se amplía en muchos conceptos. Yo, inclusive, si no tienen inconveniente, me permitiría leerles este párrafo de lo que actualmente ya se conceptualiza como discriminación y dice:

“Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado, obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

Igual dice: “también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”. Entonces, como verán ustedes, este es un nuevo concepto que hay que entenderlo y asumirlo en México por parte de todas las autoridades, de un paso muy importante, e independientemente de que también en nuestro marco jurídico nacional aparecen otras nuevas figuras que el Estado y todas las autoridades sin excepción de ningún servidor, estamos obligados a generar, como son las medidas de nivelación, las medidas de inclusión, las acciones afirmativas que ya existieran. Más sin embargo, se fortalecen, se aclaran y sobre todo los otros conceptos novedosos, esas medidas de inclusión y las famosas medidas de nivelación. Considero entonces que hay un marco jurídico muy importante que pone con toda claridad las obligaciones de los servidores públicos hacia las autoridades para combatir toda forma de discriminación, y desde luego implícito de forma muy importante ese tema al que nos estábamos refiriendo y que también tiene que ver con la Recomendación que hoy se presenta.

Pregunta: ¿Sí era o no era o por qué razón se insiste tanto en el ADN?

Respuesta: Quedó esa duda fundada. Es un reclamo que actualmente tiene la madre de ese niño, y como parte de los derechos que se tienen como víctima indirecta la madre, de esta desaparición y de este muy probable crimen contemplado en la Ley General de Víctimas. Uno de ellos, muy importante, el derecho a la verdad; ella tiene todo el derecho de saber la verdad, saber si fue su hijo o no fue su hijo el cuerpo que a ella le entregaron. Entonces, no se practicaron los exámenes de ADN y esa es una parte total mínima indispensable que se

debe hacer cuando exista cualquier duda, y sobre todo cuando no queda plenamente probado. No había razón justificada de ninguna forma para que el Ministerio Público le negara mostrarle el cuerpo del menor de edad por la aparente afectación psicológica o impacto que iba a recibir en ese momento, pero eso no puede ser motivo para prohibirle a una persona máxime a su madre, de poder ver el cuerpo. Al contrario, es parte del protocolo normal, ordinario: entonces, es una grave irregularidad que se dio por parte del agente del Ministerio Público, por lo que estamos pidiendo se sancione, se investigue y a su vez, como esa reparación del daño, como parte de su derecho a conocer la verdad, se practiquen esos exámenes para que ella ya pueda estar tranquila, si es que el cuerpo se confirma, pertenece a su hijo.

Pregunta: ¿Falta buscar más pruebas?

Respuesta: No hubo las pruebas suficientes. No se actuó como marcan los protocolos para este caso, y se cometió, desde luego, una grave irregularidad por parte del Ministerio Público que debe de ser sancionado.

Pregunta: ¿Que va a pasar en caso de que se compruebe con el ADN que no es?

Respuesta: Si eso llegare a pasar, la fiscalía, el Ministerio Público tiene la obligación de seguir investigando hasta encontrar el paradero de ese menor de edad.

Pregunta: ¿En ese caso la Recomendación se ampliaría?

Respuesta, No, la Recomendación ya está emitida, es un caso concluido. Se hace valer aquí que se le garanticen todos los derechos conforme a la Ley General de Víctimas que establece las soluciones, los caminos ante los supuestos que como víctima tiene derecho esta persona. Así que no es necesario ampliar ni actualizar nada; si el supuesto cambiara.

Pregunta: Ya se demostró que no había cámaras, que no funcionaban, no tienen implementos médicos, en los dos casos se demuestra que los elementos de seguridad fallaron.

Respuesta: En la Segunda Recomendación se pone en evidencia una grave carencia, un grave rezago que se tiene, y no nada más en la cárcel municipal de Puerto Vallarta, reiteradamente lo hemos señalado, que en las 23 cárceles municipales del Estado de Jalisco existe esa carencia. Hemos insistido mucho en el circuito cerrado de televisión, en el monitoreo para supervisar y cuidar la integridad de todas estas personas que se encuentran detenidas; sobre todo la clasificación. No puede haber personas internadas por detención en base a una falta administrativa con quienes han cometido un delito. No puede darse el mismo tratamiento y no pueden estar en el mismo lugar, porque esto representa un grado de peligrosidad o criminalidad lo que está prohibido incluso por tratados internacionales. Personas con características diferentes no pueden estar en la misma celda.

Pregunta: Usted ya había hecho señalamientos al respecto en años anteriores y hasta el momento no se ha corregido.

Respuesta: No podemos negar que no hay avances. Este año vamos a evaluar y ver los avances que se han dado. No podemos negar que no hay avances, ha habido un diálogo reciente con el secretario general de Gobierno respecto al tema de cárceles municipales que, si bien es un asunto que actualmente está en la responsabilidad de los gobiernos municipales, el Gobierno del Estado trabaja para ver cómo establece, cómo apoya para que se acabe con este grave rezago que se tiene y que implica riesgos, que implica violaciones de derechos humanos para que ya se solucione esa deficiencia.

Pregunta: Eso es en las cárceles municipales; ¿y en Puente Grande qué sucede?, ya se corrigió?

Respuesta: Puente Grande sigue siendo un reclusorio estatal que sigue teniendo muchos rezagos. En la más reciente evaluación que hizo la CNDH, salen a relucir algunas deficiencias en la calificación que se otorga. Inclusive sus deficiencias y sus rezagos son mayores que los que se tienen en los reclusorios regionales. Los reclusorios que también están a cargo del estado, en el interior del estado. Estos reclusorios están bien evaluados dentro de la evaluación nacional que se hace cada año, pero no así Puente Grande, que es algo en lo que se sigue insistiendo y sobre todo el problema más grave es la sobrepoblación.

Pregunta: ¿No sería motivo de investigación oficiosa que no se haya abierto el reclusorio metropolitano que podría reducir en algo la sobrepoblación?

Respuesta: La CEDHJ siempre tiene de oficio la revisión y evaluación de todos los centros, de todos los establecimientos que están en el estado donde hay personas privadas de su libertad, desde las cárceles municipales, los reclusorios estatales, los centros de observación, clasificación y diagnóstico para menores de edad, las casas de arraigo. En todos los establecimientos hay de parte nuestra una evaluación y supervisión periódica, permanente, y desde luego lo es el tema del reclusorio metropolitano, donde, tenemos entendido, ya se encuentran algún número de personas, sobre todo de alta peligrosidad, recludas mínimo no conforme a lo que fue diseñado, desde luego que ayudaría en mucho que se pueda concluir. Eso requiere de recursos, es un tema que hemos estado dialogando en las distintas reuniones de trabajo con las autoridades competentes en el estado de Jalisco, seguiremos insistiendo en ello.

Pregunta: ¿Cómo va la investigación de las quejas del clásico tapatío?

Respuesta: En primer término, abrimos al día siguiente de los acontecimientos una primera acta de investigación con el ánimo de que fueran garantizados plenamente los derechos de las víctimas que pudieran estar involucradas en estos acontecimientos, sin limitar que pudieran haber sido también policías. Al día siguiente se abrió una nueva acta de investigación oficiosa con el propósito de que se pueda valorar qué es lo que estamos integrando actualmente; si el operativo fue realmente con deficiencias, si generó riesgos a la sociedad que allí estuvo presente, a los propios policías y como consecuencias de esas probables omisiones o deficiencias en la planeación y programación de este operativo, se hayan violado derechos humanos para poderlo determinar en su momento.

Independientemente de los dos procedimientos que abrimos de forma oficiosa, el lunes 24 de marzo se presentaron dos quejas por parte de familiares que estaban buscando a

sus hijos, quienes no aparecían, no los encontraban. La CEDHJ actuó de forma inmediata, se dio a la tarea de la localización de esos jóvenes, se pusieron en contacto y pudieron ser visitados y platicar sus familiares con ellos, y con eso las quejas quedaron conciliadas, pero hay dos quejas más que están en trámite: una contra la policía municipal de Guadalajara y otra contra la policía estatal, dependiente del comisionado de Seguridad Pública del Estado, en la que se habla de probables actos violentos, de abuso de autoridad, de detención ilegal, incluso de un joven que por ahí ha estado circulando en los medios de comunicación.

Pregunta: ¿Por tortura también se abrió la queja?

Respuesta: La queja no se limita a ningún acto; la queja investiga todos los aspectos que pudieron haberse dado, independientemente del concepto por el que se haya presentado. Nuestra investigación es integral, es amplia en todos los sentidos.

Pregunta: ¿Pero esta queja última es por detención injustificada?

Respuesta: En todos los sentidos es de forma integral y no se descarta también la investigación por la probable tortura.

Pregunta: ¿Pero esta es por parte de la policía estatal?

Respuesta: Así es. Estamos investigando en todos los sentidos, se lleva en la Primera Visitaduría, al cargo del maestro Javier Perlasca Chávez.

Pregunta: ¿Entonces son dos las que se llevan en la investigación?

Respuesta: En este momento son dos las quejas.

Pregunta: ¿Ayer la Judicatura dijo que el 40 por ciento de los procesados penalmente han referido haber sido víctimas de tortura. ¿Qué diagnóstico tiene la CEDHJ?

Respuesta: Efectivamente, el año pasado se emitieron tres Recomendaciones por tortura. En su momento, después del informe anual de actividades que se efectuó en febrero por parte de la Comisión, el Fiscal General hizo algunas precisiones con las cuales estamos de acuerdo, porque decía que eran quejas que se habían generado antes de su administración como fiscal general, lo cual es correcto. Se emitieron porque nos correspondió resolver con prontitud, con oportunidad; sin embargo, actualmente ya se emitió una primera Recomendación; hay más quejas en trámite, en investigación a las que se les da total agilidad para poder lograr la pronta conclusión, y si existen los elementos probatorios, como siempre, seguiremos emitiendo las Recomendaciones que correspondan.

Pregunta: ¿Como de cuántas quejas estamos hablando? y ¿sobre qué autoridad más que nada es la que están señalando?

Respuesta: No lo tenemos en este momento, se lo podemos proporcionar en un rato más.

Pregunta: Hace rato vinieron taxistas para quejarse de la reforma fiscal. Ellos dicen que eso lesiona sus derechos humanos. ¿Qué tanto procede este tipo de quejas y si han recibido más en este tenor por la reforma fiscal?

Respuesta: Pudieran ser aproximadamente mil quejosos los que pretenden comparecer ante la CEDHJ. En este caso, vamos actuar como autoridad receptora. En este asunto no puedo ni debo pronunciarme, porque le corresponderá a la CNDH hacer la valoración, primero, de su admisión y segundo, de su integración. Es competencia de la CNDH, de tal forma que nosotros les estamos dando la atención, recibiremos esas quejas y serán turnadas de forma inmediata a la CNDH, para que ellos decidan lo que proceda. No debo pronunciarme porque estaríamos en conflicto con la CNDH si mi apreciación o mi visión es diferente a lo que ellos puedan tener.

Pregunta: ¿Estas quejas las han hecho todo tipo de gremios o algunos en específico?

Respuesta: Se habla únicamente del gremio de los taxistas, y nosotros le daremos trámite inmediato para enviarlas a la CNDH. Son quejas colectivas; son individuales, pero al final de cuentas, al darse el trámite se acumulan.

Pregunta: ¿Son mil los que están presentando esta queja colectiva?

Si, aproximadamente. Gracias.

ooOoo